

1
una

C O N S T I T U C I O N

"EQUIPOS FORESTALES COMPAÑIA LIMITADA"(EFECOL)

SEÑOR JUAN MANUEL DURINI PALACIOS,

INGENIERO MANUEL FRANCISCO DURINI TERÁN y

SEÑOR CESAR FRANCISCO PERA DURINI

CAPITAL SOCIAL: ... \$ 105.000,00

EXEMTA DE IMPUESTOS

XX

Escritura número mil ciento noventa y tres .- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy, día martes, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis; ante mí, doctor Vladimiro Villalba Vega, Notario Primero de este cantón; comparecen los señores:-

Juan Manuel Durini Palacios, por sus propios derechos; Ingeniero Manuel Francisco Durini Terán, por sus propios derechos; y, don César Francisco Pera Durini, también por sus propios derechos .- Los señores comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio; a quienes, de conocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía limitada, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:-

SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que consten las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES .- Comparecen al

1 otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas:-
 2 señor Juan Manuel Durini Palacios, Ingeniero Manuel Fran-
 3 cisco Durini Tordá, señor César Francisco Zela Durini, -
 4 todos por sus propios derechos, mayores de edad, de es-
 5 tado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito,
 6 hábiles en derecho para obligarse y para contratar.- S E-
 7 GUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA-
 8 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su
 9 voluntad constituir una compañía de responsabilidad limi-
 10 tada, con arreglo a las cláusulas, declaraciones, esta-
 11 tutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan
 12 y de conformidad con las disposiciones de la ley de Compa-
 13 ñías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes
 14 que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contra-
 15 to de compañía y que expresan su consentimiento para la
 16 celebración de este contrato en forma libre y voluntaria,
 17 ausente de todo vicio y que vinculan esta expresión de -
 18 voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presen-
 19 te escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE
 20 "EQUIPOS FORESTALES COMPAÑIA -
 21 LIMITADA S P O C O L":- ARTICULO PR I-
 22 MERO.- Con la denominación de "Equipos Forestales -
 23 Compañía Limitada" S P O C O L, se constituye con domici-
 24 lio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Repú-
 25 blica del Ecuador, una Compañía de responsabilidad limi-
 26 tada que tendrá por objeto dedicarse al ejercicio del co-
 27 mercio en agencias, representaciones, importación, ven-
 28 ta y distribución de equipos forestales en general, trac-

tores, partes, piezas y repuestos, sierras, aserradores, maquinarias para la industria de la madera en general y la comercialización de productos forestales y de madera .- En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para sus fines principales:- girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar, toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén relacionadas con las mismas o puedan servir para la presentación de esos servicios o a la propaganda de los mismos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social de la compañía .- **ARTICULO SEGUNDO .-** la compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco (25) años; podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en la forma establecida en la ley .- En cualquier momento podrá la compañía abrir sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior .- **ARTICULO TERCERO .-** El capital de la compañía estará dividido en participaciones de un valor nominal de un mil sucres (o/. 1.000,00) cada -

una, iguales e indivisibles .- A R T I C U L O C U A R -
T O .- Los derechos, obligaciones y responsabilidades -
de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías,
párrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento ocho -
(Art. 108) y ciento nueve (Art. 109) .- A R T I C U -
L O Q U I N T O .- La Compañía se gobierna por medio -
de la Junta General y se administra por medio del Presi-
dente y del Gerente General .- A R T I C U L O S E X -
T O .- La Junta General de Socios se regula en su organi-
zación y funcionamiento, atribuciones y más aspectos por
las pertinentes disposiciones legales y, en particular,
por las contenidas en el párrafo quinto de la sección quin-
ta de la Ley de Compañías; inclusive respecto de la for-
ma y época de convocarla .- Las resoluciones de la Junta
General se tomarán por simple mayoría de votos del capi-
tal concurrente .- Presidirá la Junta el Presidente de -
la Compañía, designado por la Junta General y en su fal-
ta uno ad - hoc, designado por la Junta .- Será de Se-
cretario el Gerente General y, en su falta, uno ad-hoc,
designado por la Junta .- A R T I C U L O S E P T I -
M O .- El Gerente General será elegido por la Junta Gene-
ral y continuará en funciones hasta ser reemplazado .- -
Para ser Presidente o Gerente General, no se requiere ser
socio de la Compañía .- El Gerente General es el repre-
sentante legal de la Compañía, tiene facultades para a-
poderar una o más atribuciones .- Tiene facultad para o-
bligar discrecionalmente a la Compañía hasta por la suma
de cien mil sucos (S/. 100.000,00) .- Cualquier obli-

1 ~~gación~~ ~~que~~ ~~exceda~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~cantidad~~ ~~deberá~~ ~~ser~~ ~~autorizada~~
 2 ~~por~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~General~~, ~~sin~~ ~~perjuicio~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~dispone~~ ~~el~~
 3 ~~artículo~~ ~~décimo~~ ~~segundo~~ ~~(~~ ~~Art.~~ ~~12~~ ~~)~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~de~~ ~~Compañías~~ ~~.-~~
 4 ~~ARTÍCULO~~ ~~OCTAVO~~ ~~.-~~ ~~Las~~ ~~facultades~~ ~~adminis-~~
 5 ~~trativas~~ ~~y~~ ~~responsabilidades~~ ~~del~~ ~~Gerente~~ ~~General~~ ~~son~~ ~~las~~
 6 ~~determinadas~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~párrafo~~ ~~quinto~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~sesión~~ ~~quinta~~ ~~de~~
 7 ~~la~~ ~~Ley~~ ~~de~~ ~~Compañías~~ ~~y~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~artículos~~ ~~cientos~~ ~~cuarenta~~ ~~y~~
 8 ~~cuatro~~ ~~(~~ ~~Art.~~ ~~144~~ ~~)~~ ~~y~~ ~~cientos~~ ~~cuarenta~~ ~~y~~ ~~cinco~~ ~~(~~ ~~Art.~~ ~~145~~ ~~)~~
 9 ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ ~~.-~~ ~~En~~ ~~caso~~ ~~de~~ ~~ausencia~~ ~~o~~ ~~falta~~ ~~del~~ ~~Gerente~~ ~~-~~
 10 ~~General~~, ~~hará~~ ~~sus~~ ~~veces~~ ~~el~~ ~~Presidente~~ ~~.-~~ ~~ARTÍCULO~~ ~~NOVENO~~
 11 ~~.-~~ ~~Además~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~limitaciones~~ ~~legales~~, ~~en~~ ~~el~~
 12 ~~ejercicio~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~funciones~~ ~~del~~ ~~Gerente~~ ~~General~~ ~~o~~ ~~de~~ ~~quien~~
 13 ~~haga~~ ~~sus~~ ~~veces~~, ~~la~~ ~~Junta~~ ~~General~~ ~~podrá~~ ~~señalar~~ ~~otras~~ ~~en~~
 14 ~~razón~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~naturaleza~~ ~~o~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~cuantía~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~actos~~, ~~con~~
 15 ~~el~~ ~~alcance~~ ~~determinado~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~décimo~~ ~~segundo~~ ~~-~~ ~~-~~
 16 ~~(~~ ~~Art.~~ ~~12~~ ~~)~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~de~~ ~~Compañías~~ ~~.-~~ ~~ARTÍCULO~~ ~~DÉCIMO~~
 17 ~~PRIMERO~~ ~~.-~~ ~~La~~ ~~fiscalización~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~correspon-~~
 18 ~~de~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~General~~ ~~en~~ ~~armonía~~ ~~con~~ ~~lo~~ ~~dispuesto~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~-~~
 19 ~~artículo~~ ~~cientos~~ ~~cuarenta~~ ~~y~~ ~~seis~~ ~~(~~ ~~Art.~~ ~~146~~ ~~)~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~de~~
 20 ~~Compañías~~ ~~.-~~ ~~ARTÍCULO~~ ~~DÉCIMO~~ ~~SEGUNDO~~ ~~PRIMERA~~
 21 ~~PARTE~~ ~~.-~~ ~~La~~ ~~Compañía~~ ~~podrá~~ ~~establecer~~ ~~en~~ ~~cualquier~~ ~~momento~~
 22 ~~aportaciones~~ ~~suplementarias~~ ~~y~~ ~~prestaciones~~ ~~accesorias~~, ~~a-~~
 23 ~~si~~ ~~como~~ ~~decretar~~ ~~la~~ ~~amortización~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~partes~~ ~~sociales~~ ~~-~~
 24 ~~de~~ ~~acuerdo~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~Ley~~; ~~operaciones~~ ~~para~~ ~~las~~ ~~cuales~~ ~~la~~ ~~Jun-~~
 25 ~~ta~~ ~~General~~ ~~señalará~~ ~~todas~~ ~~las~~ ~~bases~~ ~~y~~ ~~condiciones~~, ~~apro-~~
 26 ~~bándolas~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~voto~~ ~~de~~ ~~por~~ ~~lo~~ ~~menos~~ ~~el~~ ~~setenta~~ ~~y~~ ~~cinco~~ ~~-~~
 27 ~~por~~ ~~cientos~~ ~~(~~ ~~75~~ ~~%)~~ ~~del~~ ~~capital~~ ~~social~~ ~~en~~ ~~primera~~ ~~convoca-~~
 28 ~~toria~~ ~~.-~~ ~~ARTÍCULO~~ ~~DÉCIMO~~ ~~SEGUNDO~~ ~~SEGUNDA~~ ~~PARTE~~ ~~.-~~

1 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en -
 2 todo por las disposiciones de la Ley .- Será liquidador
 3 de la Compañía el Gerente General o la persona que se de-
 4 signe por la Junta General .- CUARTA .- DEL CA-
 5 pital SOCIAL DE LA COMPAÑIA .-
 6 SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES Y PAGO DEL CAPITAL -
 7 SOCIAL, CUADRO DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- Los com-
 8 parentes manifiestan que constituyen la Compañía con un
 9 capital de ciento cinco mil sueros (S/. 105.000,00), el
 10 mismo que se halla pagado en el cincuenta por ciento - -
 11 (50 %) al momento de la constitución, en cuenta de in-
 12 tegración del capital, según comprobantes que se agregan
 13 y que corresponden al siguiente cuadro de suscripción y -
 14 pago del capital:- Nombre del Socio:- Juan Manuel Burini
 15 el Palacios .- Capital suscrito:- treinta y cinco mil -
 16 sueros (S/. 35.000,00) .- Capital pagado:- diecisiete
 17 mil quinientos sueros (S/. 17.500,00) .- Nombre del so-
 18 cio:- Manuel Francisco Burini Terán .- Capital suscrito:-
 19 treinta y cinco mil sueros (S/. 35.000,00) .- Capital
 20 pagado:- diecisiete mil quinientos sueros (S/ 17.500,00).-
 21 Nombre del Socio:- César Francisco Peña Burini .- Capi-
 22 tal suscrito:- treinta y cinco mil sueros (S/35.000,00).-
 23 Capital pagado:- diecisiete mil quinientos sueros - - -
 24 (S/. 17.500,00) .- T O T A L :- CAPITAL SUSCRITO:- -
 25 ciento cinco mil sueros (S/. 105.000,00) .- CAPITAL PA-
 26 GADO :- cincuenta y dos mil quinientos sueros (S/. - -
 27 52.500,00) .- La Compañía entregará a cada uno de los -
 28 socios suscriptores, un certificado de aportación no

negociable en el cual constará el mismo número de partici-
 paciones que por su aporte le corresponden; declaran que
 en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos se-
 ñalados en los artículos noventa y cinco (Art. 95), no-
 venta y seis (Art. 96) y noventa y nueve (Art. 99) de
 la Ley de Compañías, y que el saldo del capital suscrito
 y no pagado, será pagado dentro del plazo de un año, a
 contarse desde esta fecha .- QUINTA .- DISPOSICIONES
 TRANSITORIAS .- Al señor -
 Juan Manuel Surini queda facultado a fin de que solicite
 y obtenga las suficientes copias notariales de esta escri-
 tura, demande la elaboración del extracto e inscripción
 del Contrato de Superintendencia de Compañías, obtenga
 dicha inscripción y dé cumplimiento a todas las formali-
 dades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
 de esta escritura .- queda también facultado para convo-
 car la primera Junta General de Socios, que se encargará
 de hacer los nombramientos de Administradores, conforme
 a los Estatutos .- queda facultado para realizar los gas-
 tos y pagos necesarios para poner en marcha la compañía,
 y por cuenta de ésta .- SEXTA .- DOCUMENTOS
 QUE SE AGRAGAN .- a).- Comprobantes de de-
 pósito bancario .- SEPTIMA .- CUANTIA Y
 PARTICION FINAL AL NOTARIO .- la
 cuantía de esta escritura se halla determinada por la ci-
 fra del capital social .- Usted, señor Notario, se ser-
 verá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias a
 la plena eficacia de esta escritura, que se halla exone-

1 cada por ley, de toda clase de impuestos" .- (Hasta a-
 2 qué la minuta, que queda elevada a escritura pública con
 3 todo el valor legal, y que los otorgantes la aceptan, la
 4 confirman y la ratifican en todas y cada una de sus par-
 5 tes, la misma que está firmada por el señor doctor don -
 6 Juan Fernando Pérez Ierán, afiliado al Colegio de Aboga-
 7 dos de Quito, bajo el número doscientos diez) .- Para
 8 la celebración de esta escritura se observaron los precep-
 9 tos legales del caso; y, leída que les fue, a los com-
 10 parecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman
 11 conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe .-
 12 (firmado), J. Manuel Durini P. .- Cédula de Ciudada-
 13 nía número diecisiete - cero ciento cincuenta y cinco mil
 14 ciento cincuenta y cuatro .- (firmado), Manuel P. Du-
 15 rini T. .- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - ce-
 16 ro ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete.-
 17 Cédula Tributaria número cero cero cero cuatrocientos cin-
 18 cuenta y cuatro .- (firmado), C. Peña D. .- Cédula -
 19 de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento setenta y o-
 20 cho mil ochenta y cinco .- Cédula Tributaria número cero
 21 diez mil ciento siete .- El Notario,- (firmado), W.
 22 Villalba" .- - - "LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.-
 23 Sucursal Principal en Quito - Ecuador .- Agencia número
 24 Uno Norte .- En su Registro sírvase mencionar Sección CR-
 25 EDENCIA .- Quito, noviembre doce de mil novecientos se-
 26 tenta y seis .- CERTIFICAMOS que tenemos registrado en -
 27 nuestros libros el depósito de la suma de cincuenta y dos
 28 mil quinientos sucos (S/. 52.500,00), en cuenta espe-

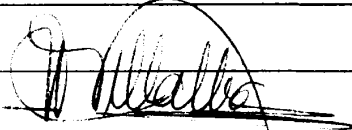
1 **cial de "Integración de Capitales" de la Compañía "EQUIPOS**
 2 **FORESTALES COMPAÑIA LIMITADA" EPOCOL, correspondiente a**
 3 **las aportaciones de las siguientes personas:- JUAN MANUEL**
 4 **DURINI PALACIOS:- Diecisiete mil quinientos suores .- MA-**
 5 **NUEL FRANCISCO DURINI TERAN:- Diecisiete mil quinientos -**
 6 **suores .- JOSEAN FRANCISCO PERIA DURINI:- Diecisiete mil qu-**
 7 **inientos suores .- Este certificado no es negociable y se**
 8 **extiende en cumplimiento de las disposiciones correspon-**
 9 **dientes.- La indicada suma pondremos a disposición de los**
 10 **Administradores de la Compañía, una vez otorgada la escri-**
 11 **tura pública respectiva y cumplidos los requisitos del ca-**
 12 **so.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.- Sucursal -**
 13 **Principal en Quito.- (firmado), M. Bolivos M. .- Elmo**
 14 **Bolivos Maldonado.- SUBGERENTE.- (Hay un sello seco en**
 15 **alto relieve, en el que se lee:- "Banco La Previsora .-**
 16 **Sucursal en Quito .- Agencia número Uno Norte") .- En-**
 17 **comendado: Compañía - PARTICIPACIONES - suscriptores - con-**
 18 **terse - Vale.-**

kv.

ht.

20 **Se otorgó ante mí, y en fe de**
 21 **ello, confiero esta TERCERA COPIA, en cinco fojas útiles,**
 22 **sellada y firmada en Quito, a dieciséis de noviembre de -**
 23 **mil novecientos setenta y seis .-**

El Notario



D I L I G E N C I A S.- PRIMERA.-

1 Al margen de la escritura matriz, cuyo testimonio antecede, hay
2 la siguiente "Razón: - Mediante Resolución número RL - dos -
3 mil ciento cuarenta y siete, de diez de los corrientes, proto
4 colizada hoy, ante mí, el doctor Oswaldo Villamar, encargado
5 de la Superintendencia de Compañías, aprobó la constitución de
6 "EQUIPOS FORESTALES COMPANIA LIMITADA" EFOCOL, en los tér-
7 minos constantes en esta escritura y con la modificación a la
8 denominación que será de "EQUIPOS FORESTALES, EFOCOL, COMPA
9 NIA LIMITADA".- Quito, diciembre treinta de mil novecientos
10 setenta y seis.- El Notario, (firmado), W. Villalba".-
11 S E G U N D A.- El texto de la Resolución mencionada anterior
12 mente y protocolizada hoy, ante mí, es del siguiente tenor:-
13 "REPUBLICA DEL ECUADOR.- S U P E R I N T E N D E N C I A
14 D E C O M P A Ñ I A S.- Resolución número RL. dos mil -
15 ciento cuarenta y siete.- Oswaldo Villamar R., Director Jurí
16 dico, Encargado de la Superintendencia de Compañías, mediante
17 Resolución número cinco mil novecientos noventa y uno, de -
18 veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, del
19 señor Superintendente de Compañías,- En ejercicio de sus atrib
20 ciones legales, y, C O N S I D E R A N D O:- Que mediante
21 Escritura Pública de dieciséis de noviembre de mil novecientos
22 setenta y seis, celebrada ante el Notario Primero del Cantón
23 Quito, se ha constituido la compañía de responsabilidad limita
24 da denominada "EQUIPOS FORESTALES COMPANIA LIMITADA", EFOCOL;
25 Que el señor Juan Manuel Durini, debidamente autorizado, ha
26 comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la
27 constitución de "EQUIPOS FORESTALES COMPANIA LIMITADA", EFOCOL,
28 a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escri

1. Escritura Pública de dieciséis de noviembre de mil novecientos se-
 2. tenta y seis; que para el otorgamiento de la escritura pública
 3. antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios
 4. para su validez; R E S U M E N:- A R T I C U L O -
 5. P R I M E R O.- Aprobar con la denominación de "EQUIPOS FORES-
 6. TALES, EFECOL, COMPAÑIA LIMITADA", la constitución de la compa-
 7. ñía de responsabilidad limitada "EQUIPOS FORESTALES COMPAÑIA -
 8. LIMITADA", EFECOL, con domicilio en la ciudad de Quito, con
 9. un capital social de ciento cinco mil sucres (S/. 105.000,00),
 10. dividido en ciento cinco participaciones de un mil sucres --
 11. (S/. 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los -
 12. términos constantes de la Escritura Pública de dieciséis de no-
 13. viembre de mil novecientos setenta y seis, celebrada ante -
 14. el Notario Primero del Cantón Quito, y con la siguiente modifi-
 15. cación a sus Estatutos Sociales: - Todas las menciones al nombre
 16. de la compañía sustitúyanse con la denominación "EQUIPOS FORES-
 17. TALES, EFECOL, COMPAÑIA LIMITADA", especialmente en el artí-
 18. culo primero de los Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N-
 19. D O.- Disponer que un extracto de la Escritura Pública de dieci-
 20. séis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que será
 21. elaborado en esta Superintendencia, se publique, por una sola
 22. vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad -
 23. de Quito.- Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpl-
 24. esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su -
 25. archivo.- A R T I C U L O T E R C E R O.- Disponer que
 26. el señor Notario Público Primero anote al margen de la matriz
 27. de la Escritura Pública de constitución de "EQUIPOS FORESTALES,
 28. EFECOL, COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en esa Notaría, el día-

1 cisés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que se
2 la aprueba mediante la presente Resolución.- El señor Notario
3 sentará razón de esta anotación marginal y protocolizará copia -
4 de esta Resolución en virtud de la modificación introducida a
5 sus Estatutos.- A R T I C U L O C U A R T O.- Disponer -
6 que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba la
7 Escritura Pública de constitución de la compañía "EQUIPOS FO-
8 RESTALES IFOSOL, COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en la Notaría -
9 Primera de este cantón, el dieciséis de noviembre de mil nove-
10 cientos setenta y seis, junto con la presente Resolución.- Se
11 archiverá la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las
12 restantes con la razón de la inscripción que se ordena.- Cum-
13 plido, vuelva el expediente.- Comuníquese.- Dada y firmada
14 en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a diez de di-
15 ciembre de mil novecientos setenta y seis.- (firmado), O.V-
16 Oswaldo/
17 /Villamar R., Superintendente de Compañías, Encargado.- Prove-
18 yó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor don -
19 Oswaldo Villamar R., Director Jurídico, Encargado de la Superin-
20 tendencia de Compañías, mediante Resolución número cinco mil
21 novecientos noventa y uno, de veintiséis de noviembre de mil
22 novecientos setenta y seis, en Quito, a diez de diciembre de
23 mil novecientos setenta y seis.- Certifico.- (firmado), G.
24 Carrión, Germán Carrión - Secretario General.- "NOTARIA PRI-
25 MERA - Quito-Ecuador.- R A Z O N D E P R O T O C O L I -
26 Z A C I O N:- Con esta fecha y en tres fojas útiles, protoco-
27 lizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera
28 de este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución que -
antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ter-

1... cero de la misma.- Tomé nota de esta protocolización al margen
2 de la escritura número mil ciento noventa y tres, otorgada ante
3 mí, el dieciséis de noviembre del año en curso.- Quito, di-
4 ciembre treinta de mil novecientos setenta y seis.- El Notario,
5 (firmado), W. Villalba.- Doctor Vladimiro Villalba - Abogado.-
6 (Hay un sello en el que se lee: "Doctor Vladimiro Villalba -
7 Vega - Notario Primero del Cantón Quito").- VALS.- VALS.-
8 VALS.- VALS.- VALS.- VALS.- VALS.- VALS.- VALS.- VALS.- VALS.-
9 Quito, diecinueve treinta de mil novecientos setenta y seis. -

MF
RV.

10
11 El Notario,
12
13
14
15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° 2147 de Señor Superin-
16 tendente de Compañías del Ecuador de 10 de Diciembre de 1.976, bajo el N° 7
17 del Registro Mercantil, Tomo 100.- Queda archivada la Segunda copia certi-
18 ficada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía " WUINX EQ
19 RENTALES COMPAÑIA LIMITADA " SPOCUL, celebrada el 16 de Noviembre de 1.976
20 ante el Notario de este Cantón Dr. Vladimiro Villalba V.- Se da así cum-
21 plimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la citada Resolución de-
22 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, -
23 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto el mismo año.- Se -
24 anotó en el "Reportorio, bajo el N° 345, en Quito, a seis de Enero e mil nov
25 cientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA

Quidad Q. Gálvez
fz/